INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 18 de enero de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de OSWALDO BELTRÁN DUARTE, con 232 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 17 de diciembre de 2020, hora 4:11 p.m., secuencia 15706, demanda en línea 102668, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2020-456**.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por el Sr. **OSWALDO BELTRÁN DUARTE**, identificado con la C.C. 10.099.644, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA**, portador de la T. P. 66.637 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (f. 39).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,** y de **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a las citadas entidades por intermedio de sus representantes legales Juan Miguel Villa Lora, y Santiago García Martínez, respectivamente o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se orden a vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje advirtiendo que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente, las demandadas, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 1º, numeral 2 del Art. 31 *ibíd*., al momento de contestar la demanda, deberá allegar la documental que conforme el expediente administrativo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 20 de fecha 11/02/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

SDMM